

consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen al contratista don Teodoro Ortega Martínez, con residencia en Burgos, calle de Casa la Vega, 39, adjudicatario del proyecto primitivo, por un importe de 909.369,91 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 36.411,20 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se rectifica la de 22 de diciembre próximo pasado, que adjudicaba las obras de construcción de comedor escolar en el Grupo Escolar Femenino del Pozo del Tío Raimundo-Vallecas, de Madrid.*

Habiéndose padecido error en la Orden de 22 del pasado diciembre en la baja de la subasta de las obras de construcción de comedor escolar en el Grupo Escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo-Vallecas, Madrid, se rehace la Orden en el sentido:

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 24 de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco Izturiz, referente a la subasta de las obras de construcción de comedor escolar en el Grupo Escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo-Vallecas, de Madrid, verificada en 10 de diciembre y adjudicada provisionalmente a don Alejandro López Valencia, plaza de la Fuente Dorada, número 15, Valladolid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alejandro López Valencia, en la cantidad líquida de 695.010,76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 7.446,04 pesetas a que asciende la baja del 1,60 por 100 hecha en su proposición de la de 702.456,80 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de cinco meses.

Quedando rectificadas la Orden de esta Junta Central de 22 de diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Priá Escobedo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Priá Escobedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo entablado por don Joaquín Priá Escobedo contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 28 de junio de 1963, referente a liquidación verificada en acta de 14 de marzo del mismo año por la Inspección

de Trabajo de Oviedo, sobre Seguros Sociales, acta que declaramos nula en el particular relacionado con el empleado Avelino Calvo Gallego; disponiendo que se devuelva al empresario la cantidad ingresada en relación a dicho empleado, y desestimando parcialmente el recurso del expresado empresario, confirmamos el citado acuerdo de la Dirección en cuanto a la liquidación de los seguros en relación con el empleado José Rubén Prieto; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Fradera, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Fradera, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cementos Fradera, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 12 de julio de 1963, confirmatorio en alzada de otros de la Dirección General de Ordenación General de Trabajo de 26 de septiembre de 1962 y de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo éste de 1 de agosto anterior, que para mejora de retribuciones del personal declaró sujetas al pago de la cantidad de 75 pesetas por tonelada de hulla a todas las que salgan de las tolvas de la Empresa para transporte a su factoría de Barcelona; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Banco Español de Crédito, S. A.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Español de Crédito, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Banco Español de Crédito, S. A. contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 15 de enero de 1963 que le impuso multa de 2.000 pesetas por infracción de leyes sociales, debemos revocar también en parte como revocamos la expresada resolución, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que en concepto de multa debe satisfacer la entidad recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.